

RECTORIA

RESOLUCIÓN No. 9108

28 MAR 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA A ELECCIONES, PARA LAS DIFERENTES REPRESENTACIONES ANTE EL CONSEJO ACADÉMICO, LOS CONSEJOS DE FACULTAD y LOS CONSEJOS CURRICULARES, EN LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO"

El Rector de la Universidad del Quindío, en uso de sus facultades legales, estatutarias y en especial las conferidas en los Acuerdos del Consejo Superior No. 005 del 28 de febrero del año 2005 "Estatuto General" y 011 del 19 de agosto del año 2010 "Estatuto Electoral", y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

A) Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 69, garantiza la autonomía universitaria, en el sentido y alcance de su contenido filosófico, como la posibilidad de que las universidades puedan darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos.

B) Que la Ley 30 del año 1992, por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior, en el artículo 29, literal b), preceptúa que la autonomía de las instituciones universitarias estará determinada por su campo de acción y de acuerdo con esta Ley, en la designación de sus autoridades académicas y administrativas.

C) Que mediante el Acuerdo del Consejo Superior No. 005 del 28 de febrero del año 2005, artículo 7, numeral 2, establece que la Universidad del Quindío, en uso de su autonomía *"Se regirá por sus propios estatutos y reglamentos internos, ajustados al bloque de Constitucionalidad, a los Tratados Públicos Internacionales, a las disposiciones de la Constitución, la Ley Básica de Educación y el régimen especial para la Educación Superior"* y normas concordantes.

D) Que es facultad del señor Rector, programar y organizar lo pertinente al desarrollo de las elecciones en la Universidad del Quindío, tal como lo establece el artículo 112 del Acuerdo del Consejo Superior N° 005 del 28 de febrero del año 2005 (Estatuto General).

E) Que en el numeral 7 del artículo 7°, del Acuerdo del Consejo Superior No. 005 del 28 de febrero del año 2005 (Estatuto General), se establece *"Que el carácter especial de su régimen comprenderá, además, la organización y elección de directivas"*.

RECTORIA

RESOLUCIÓN No. 9108

28 MAR 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA A ELECCIONES, PARA LAS DIFERENTES REPRESENTACIONES ANTE EL CONSEJO ACADÉMICO, LOS CONSEJOS DE FACULTAD y LOS CONSEJOS CURRICULARES, EN LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO"

F) Que garantizando la igualdad y el respeto a los principios de la democracia fue expedido el Estatuto Electoral, con el objeto de perfeccionar el proceso y la organización electoral a efectos de asegurar que las votaciones traduzcan la expresión libre, espontánea y auténtica de la comunidad universitaria, y que los escrutinios sean reflejo exacto de los resultados de la voluntad del elector expresada en las urnas.

G) Que conforme a lo dispuesto por los Acuerdos del Consejo Superior Nos. 005 del 28 de febrero del año 2005 y 011 del 19 de agosto del año 2010, el Consejo Superior estableció la composición, funciones y requisitos de los miembros de los Consejos Académico, de Facultad y Curriculares, así como de Comités Institucionales.

H) Que el 11 de marzo del año 2020, la Organización Mundial de la Salud - OMS declaró el actual brote de enfermedad por Coronavirus COVID-19, como una pandemia, esencialmente por la velocidad de su propagación y la escala de transmisión.

I) Que en sesión ordinaria del Consejo Superior, celebrada el 29 de octubre del año 2020, se aprobó ampliar el período de los actuales integrantes del Consejo Académico, Consejo de Facultad, Consejo Curricular y C.I.A.R.P., decisión plasmada en el Acuerdo No. 101.

J) Que en sesión ordinaria del Consejo Superior, realizada el día 10 de marzo del año 2021, aprobó el proyecto de Acuerdo "**POR MEDIO DEL CUAL SE AMPLÍA NUEVAMENTE EL PERÍODO DE LOS ACTUALES INTEGRANTES DEL CONSEJO ACADÉMICO, CONSEJO DE FACULTAD, CONSEJO CURRICULAR, REPRESENTANTE DE EGRESADOS ANTE EL COMITÉ DE BIENESTAR INSTITUCIONAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES, EN LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO**", hasta que se cuente con las condiciones que permitan adelantar el proceso de elecciones y sean elegidos los nuevos integrantes.

K) Que en el párrafo del artículo primero, del acuerdo 109 antes enunciado, se indicó que el período puede variar atendiendo la evolución de la pandemia, para lo cual el Consejo Superior en diferentes sesiones, analizará y decidirá al respecto.